

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6637 *IBERCRÉDITO ONLINE, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
IBERCRÉDITO RÁPIDO, S.L.
CRÉDITO A DOMICILIO, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la Isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de la ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante RDL 5/2023), se hace público que la Junta General de socios de IBERCRÉDITO ONLINE, S.L., en su calidad de accionista único de IBERCRÉDITO RÁPIDO, S.L. y CREDITO A DOMICILIO, S.L. ha adoptado, con fecha 31 de octubre de 2024 la decisión de aprobar por unanimidad con el 100% del capital social presente, la fusión por absorción de IBERCRÉDITO RÁPIDO, S.L. y CRÉDITO A DOMICILIO, S.L. (Sociedades Absorbidas), por parte de IBERCRÉDITO ONLINE, S.L. (Sociedad Absorbente), con disolución sin liquidación de aquellas y adquisición por sucesión universal de sus patrimonios, activos y pasivos por parte de la sociedad absorbente.

El acuerdo de fusión se realiza conforme al procedimiento de acuerdo unánime regulado en el artículo 9 del RDL 5/2023, por lo que no es necesario publicar, ni depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

La fusión se realiza según lo dispuesto en el artículo 53 del RDL 5/2023, al tratarse de una fusión por absorción en que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, del Proyecto y de los balances de fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades disponen del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, para ejercitar las acciones previstas por los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 13.1 del RDL 5/2023.

Alcobendas, 2 de diciembre de 2024.- El Administrador único de Ibercrédito Online, S.L. (Sociedad Absorbente) y de Ibercrédito Rápido, S.L. y Crédito a Domicilio, S.L. (Sociedades Absorbidas), D. Fernando José Alcarria Olalla.

ID: A240055560-1